BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830250611
Fecha: 30-05-2020
20206830250611

Bogotá, D.C.,

Código de dependencia: 683

Señor
ANONIMO
(CARTELERA)
Ciudad

Asunto: Solicitud Intervención

Referencia: Radicado No. 20204600828792

En atención al radicado del asunto en mención, mediante el cual ciudadano ANONIMO solicita *"presencia policial en la Trasversal 23 No. 28 A-10, cafetería Edilmar, donde la dueña deja ingresar personas a tomar y cuando llega la policía los esconde en la parte de atrás, además hacen mucho ruido ".*

Al efecto, respetuosamente me permito informarle que mediante radicado número 20206830250601, se ofició al Comandante de Policía de la Estación Décimo Octava de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, para que se sirva intervenir en el sitio indicado, para que en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1801 de 2016, busque establecer las condiciones de convivencia en comunidad.

Cordialmente,

GLADYS MIREYA PEÑA GARCIA
Coordinadora Área Gestión Policiva

Proyecto: Pedro Luis Moreno Caballero - Abogado Contratista
Reviso: Jorge Germán Estacio Rodríguez – Profesional Universitario 219-18 Área de Gestión Policiva

El Artículo 13 del Decreto 190 de 2004 establece: *Política sobre recuperación y manejo del espacio público (artículo 13 del Decreto 469 de 2003).*

> *La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público:*

Finalmente, el literal C del artículo 210 de la Ley 1801[1] señala como una de las atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional la "*Remoción de Bienes que Obstaculizan el Espacio Público*".

En consecuencia, el espacio público goza de una protección especial de rango constitucional y legal que propende porque los distintos elementos que lo componen no se vean afectados por la ocupación indebida del mismo, inhibiendo el derecho al disfrute del cual gozan las demás personas por tratarse de un bien para el uso de todos, de tal modo que quien ocupe de forma indebida el espacio público se puede ver abocado a la imposición de una sanción o medida correctiva de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Policía y Convivencia"*, por tal motivo la Alcaldia Local junto con la Policía Nacional articula operativos de Inspección, Vigilancia y Control en procura de salvaguardar la integridad del espacio público.

Ahora bien, en cuanto a su manifestación de que se exija a los demás establecimientos de comercio aledaños al suyo la restitución del espacio publico indebidamente ocupado, le informo que mediante oficio de radicado No. 20206830875381 se solicito al comandante de la Estación de Policía de Rafael Uribe Uribe efectuar el debido control en el sector que se indica en su requerimiento de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

Cordialmente,

GLADYS MIREYA PEÑA GARCIA
Coordinadora Área Gestión Policiva

Proyecto: Jorge Germán Estacio Rodríguez – Profesional Universitario 219-18 Área de Gestión Policiva. JGER

[1] Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana